REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0010910

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 1 de noviembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guaayquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O.C.A.;**

QUE el abogado Piero Aycart, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 del 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 del 12 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O.C.A.,** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** c) el aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 29 NOV. 2001

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMP/MESD.-
Exp. No. 84723
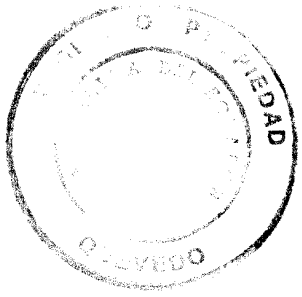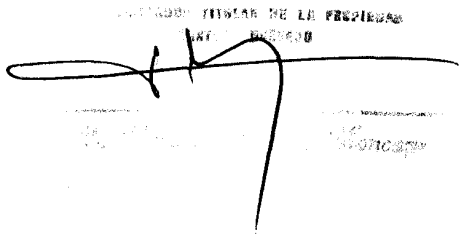
CERTI FICO: Que la Resolución que antecede conjuntamente con la escritur a de Conversión, Aumento del Valor de las Acciones, Aumento de Capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía Instituto Médico de Diag nostico Computarizado Sagrado Corazon de Jesus I.M.D.C. O.C.A., queda inscrita bajo el No.113 en el Registro Mercantil y anotado al No.5276 del Libro Repertorio, en esta fech a.- Quevedo, Diciembre 11 del 2001.